

Expediente: **862/26**

Carátula: **PEREZ MIGUEL C/ VALLEJO GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *VALLEJO, GRACIELA SUSANA-DEMANDADO*

900000000000 - *NANNI, Marta Estela de Fatima-DEMANDADO*

900000000000 - *BURGOS, Sergio Ricardo-DEMANDADO*

23311270494 - *PEREZ, Miguel-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 862/26



H106039275384

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: PEREZ MIGUEL c/ VALLEJO GRACIELA SUSANA Y OTROS s/ DESALOJO.- EXPTE: 862/26.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: LABASTIDA HUERTA, VERONICA INES - 31/07/2026 10:49.**

San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2026.

Atento a lo solicitado, estado de la causa, INTIMESE a las parte demandada **VALLEJO GRACIELA SUSANA; NANNI MARTA ESTELA DE FATIMA y BURGOS SERGIO RICARDO** y/o a todos los ocupantes del inmueble sito en calle Lamadrid N° 1249, Piso 3, Departamento “D”, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que en el término de 72 horas hagan entrega del mismo al actor libre de todo ocupante y cosas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzados con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado y/o ocupantes no cumplieren con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden del Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión a la parte actora **PEREZ MIGUEL, DNI: 11.629.151**, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido el cambio y la rotura de cerradura. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el funcionario actuante deberá fijarla y en el término fijado sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente, procederá realizar el lanzamiento. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- 862/26.ICDCM.

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.